



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO 68-001-31-10-008-2023-00147-00
LUGAR Plataforma Life Size
INICIO 2:30 p.m. del 15 de abril de 2024
FINALIZACION 3:08 p.m. del 15 de abril de 2024
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE ROMELIA BLANCO RIVERO

INTERVINIENTES:

JUEZ MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ

HEREDERO RECONOCIDO: JOSÉ LUIS PACHECO BLANCO

APODERADO Dr. OCTAVIO CORDERO BARAJAS
octaviocb1@hotmail.com

HEREDERAS RECONOCIDAS: AMPARO PACHECO BLANCO
GLORIA ISABEL PACHECO BLANCO
LUZ MARINA PACHECO BLANCO
MARTHA CECILIA PACHECO BLANCO

APODERADO Dr. NESTOR MANTILLA RUEDA
nestormantillarueda@hotmail.com

DOCUMENTOS APORTADOS * **Escrito de Inventarios y Avalúos del Heredero Demandante:**
- Escrito de Inventarios y Avalúos en 5 folios.

* **Escrito de Inventarios y Avalúos de las demás Herederas Reconocidas:**
- Escrito de Inventarios y Avalúos en 1 folio.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de los apoderados de las partes a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, se le concedió la palabra al apoderado del heredero demandante, quien presentó sus inventarios y avalúos, corrido el traslado respectivo al apoderado de los herederos

restante, manifestó estar de acuerdo con el inventario presentado, sin presentar objeción alguna, y si presentar otro inventario y avalúo.

Se deja constancia que la partida No. 1 correspondiente al 50% del lote de terreno No. 10 manzana 36 ubicado en Carrera 18 OCC No. 36-60 del barrio La Joya de esta ciudad con M.I. No. 300-40632 de la O.I.P. de Bucaramanga; **fue retirada; toda vez, que** se debe solucionar el inconveniente que se tiene con la doble cedula de la causante.

Por lo que el Despacho procedió a **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 15 de abril de 2024; a **DECRETAR** la **PARTICIÓN** de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante ROMELIA BLANCO RIVERO; consecuentemente; **DESIGNAR** como **PARTIDOR** a los doctores **Octavio Cordero Barajas** y **Néstor Mantilla Rueda**, apoderados de los herederos reconocidos.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- 1. APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 15 de abril de 2024; por lo tanto, téngase como activos y pasivos de la sucesión intestada de la causante ROMELIA BLANCO RIVERO, los siguientes bienes y deudas:

ACTIVOS:

PARTIDAS	BIEN	AVALÚO
Primera	El 50% de una séptima parte del apartamento 301 ubicado en Calle 6 A No. 42-16 y 43-18 bloque EX edificio unidad residencial Nueva Tequendama IV etapa de la ciudad de Cali (Valle) con M.I. No. 370-72214 de la O.I.P. de Cali	\$14.848.500,00
Segunda	El 50% de una séptima parte del garaje No. 3 E ubicado en Calle 6 A No. 42-16 y 43-18 bloque E edificio unidad residencial Nueva Tequendama IV etapa de la ciudad de Cali (Valle) con M.I. No. 370-72207 de la O.I.P. de Cali	\$1.088.143,00
Tercera	El 50% de una séptima parte de la casa lote ubicada en la Carrera 31 No. 9 C - 71 de la ciudad de Cali (Valle) con M.I. No. 370-356858 de la O.I.P. de Cali	\$39.279.857,00
Cuarta	El 50% de una séptima parte de un local para bodega y lote ubicado en la Calle 41 No. 10 - 69 / 85 de la ciudad de Cali (Valle) con M.I. No. 370-149627 de la O.I.P. de Cali	\$144.331.714,00
Quinta	El 100% de los dineros obrantes en el Fondo de Inversión No. 00130333337000002715 aperturado el 7 de febrero de 2019 por la causante en el Banco BBVA de la ciudad de Bucaramanga, más sus rendimientos.	\$76.772.612,25
TOTAL:		\$276.320.826,25

PASIVOS:

No hay pasivos.

2. **DECRETAR LA PARTICIÓN** de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante **ROMELIA BLANCO RIVERO**.

3. **DESIGNAR** a los doctores **Octavio Cordero Barajas** y **Néstor Mantilla Rueda**, apoderados de los herederos reconocidos como **PARTIDORES** de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante **ROMELIA BLANCO RIVERO**.

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le remita el link del expediente al partidor; una vez, se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN.

4. **OFICIAR** a la **DIAN** para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia, y expedir la correspondiente certificación de paz y salvo, o en su defecto se señale el saldo a pagar, para que se realice el mismo, o se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:08 p.m. de hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424335cff0279c795868b8cbfde35feb848376c602ccd052da06ef253188964**

Documento generado en 15/04/2024 04:10:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>